

Lamarque, Río Negro 10 de Agosto de 2025.-

AUTOS Y VISTO : El Expediente contravencional LA-00147-JP-2026 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ INFRACCION ART 43ª DE LA LEY CONTRAVENCIONAL 5592

CONSIDERANDO: Que el hecho descripto en la actuación policial se encuentra tipificado en el Art 43 del Código Contravencional de la Provincia de Río Negro Ley 5592, correspondiente a la figura de " CUSTODIA DE ANIMALES " que refiere Artículo 43º. Es punible la personas dueña y/o encargada de la custodia de animales que ocasionen daño a la integridad física de las personas, y que no hubiesen adoptado las medidas de precaución necesarias para evitar causar perjuicios. Es admisible la comisión culposa de la falta.

Que la persona imputada, luego de ser citada , manifiesta; primeramente que tiene perros con esas características como las descripta en la denuncia , pero ese día no estaba en su casa cuando sucedió el hecho, que de inmediato cuando se anoticio de lo sucedido, un familiar de ella se puso en contacto con el denunciante y abono los gastos de curación , por otro lado ella tomo los recaudos necesarios, con la finalidad de que no vuelva a suceder, esto es, que los perros anden sueltos y muerdan a otras personas .

Que ante tal circunstancia, esta judicatura debe proceder al dictado de la sentencia que corresponda según el caso, así mismo se debe tener especialmente en cuenta la gravedad del hecho reprochado, ya sea la modalidad de comisión como el grado de lesión o de afectación puesta en peligro a derechos de terceros, considerando especialmente en favor de la persona imputado el ofrecimiento y las medidas tomadas a cargo.

Por ellos resuelvo en Consecuencia

RESUELVO: 1) ,AMONESTAR a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y ORDENAR REFORZAR las medidas de seguridad y precauciones necesarias para evitar que los animales de los que sea dueño y/o encargada vuelvan a ocasionar daño a la integridad física de las personas y/o a otros animales.-

SE LE HACE SABER a la parte imputada que en caso de incumplimiento de las medidas ordenada y/o caso de estar nuevamente implicado en hechos como los que describieron se dispondrá otras penas establecidas en el art 23 de la ley 5592.

Protocolícese , Notifíquese , Comuníquese , oportunamente archívese.

Dra. Claudia Bascuñan
Juez de Paz